

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 19 DEL AÑO 2014.

No. 16

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 165.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**
- DECRETO NÚM. 173.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 7**
- DECRETO NÚM. 175.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAM, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 11**
- DECRETO NÚM. 180.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 18**
- DECRETO NÚM. 191.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHACHOAPAM, NOCHIXTLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 25**
- DECRETO NÚM. 202.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO, PUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 29**
- DECRETO NÚM. 219.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 33**
- DECRETO NÚM. 230.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, TEOTITLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 40**
- AVISO.**- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES EL DÍA JUEVES **1º DE MAYO DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 44**

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARÍA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ  
SECRETARÍA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 02 de abril del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtla de Cabrera, Centro, Oax., a 02 de abril del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 191.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Chachoapam, Distrito de Nochistlan, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 202

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
<b>TOTAL</b>	<b>\$14'457,334.45</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>48,006.00</b>
Impuestos	4,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	4,000.00
Predial	4,000.00
Derechos	19,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,500.00
Mercados	5,000.00
Rastro	1,500.00
Derechos por prestación de servicios	12,500.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	4,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	2,500.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	6,000.00
Productos	17,000.00
Productos de tipo corriente	17,000.00
Derivado de bienes inmuebles	15,000.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles	15,000.00
Productos financieros	2,000.00
Aprovechamientos	8,006.00
Aprovechamientos de tipo corriente	5,006.00
Multas	5,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	5,000.00
Reintegros	6.00
20% cheque devuelto	1.00
Por responsabilidad de revisión de cuenta pública	1.00
Por recuperación de obra pública	1.00
Recuperación de fianzas de cumplimiento	1.00
Recuperación de fianzas de anticipo	1.00
Recuperación de fianzas de vicios ocultos	1.00
Otros aprovechamientos	3,000.00
Donativos	3,000.00
<b>Participaciones, aportaciones y convenios</b>	<b>14'409,328.45</b>
<b>Participaciones</b>	<b>3'356,910.00</b>
Fondo municipal de participaciones	2'488,710.00
Fondo de fomento municipal	670,421.00
Fondo municipal de compensaciones	63,238.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	134,541.00
<b>Aportaciones</b>	<b>11'052,413.45</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	8'953,430.20
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	2'098,983.25
<b>Convenios</b>	<b>5.00</b>
<b>Convenios federales</b>	<b>3.00</b>
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Productos financieros de convenios federales	1.00
<b>Convenios estatales</b>	<b>2.00</b>
Programas estatales	1.00
Productos financieros de convenios estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
<b>TOTAL</b>			<b>14'457,334.45</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>			<b>48,006.00</b>
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	19,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	6,500.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
Rastro	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	12,500.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	2,500.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	17,000.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	17,000.00
Derivado de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Productos financieros del ramo 25	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Productos financieros de fondo iii	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Productos financieros de fondo iv	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	8,006.00

<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>8,006.00</b>
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
Reintegros	Recursos Fiscales	Corrientes	6.00
20% cheque devuelto	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Por responsabilidad de revisión de cuenta pública	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Por recuperación de obra pública	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Recuperación de fianzas de cumplimiento	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Recuperación de fianzas de anticipo	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Recuperación de fianzas de vicios ocultos	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
<b>Otros aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>3,000.00</b>
Donativos	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
<b>Participaciones, aportaciones y convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>14'409,328.45</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>3'356,910.00</b>
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2'488,710.00
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	670,421.00
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	63,238.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	134,541.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>11'052,413.45</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	8'953,430.20
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	2,098,983.25
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>5.00</b>
<b>Convenios federales</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>3.00</b>
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
<b>Convenios estatales</b>	Recursos Estatales	Corrientes	<b>2.00</b>
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>14,457,328.45</b>											
<b>IMPUESTOS</b>	<b>4,003.00</b>	<b>333.33</b>										
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,003.00	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33
<b>DERECHOS</b>	<b>13,000.00</b>	<b>1,583.33</b>										
DERECHOS POR EL USO PÚBLICO DE APROVECHAMIENTO O EXPROPIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5,500.00	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67	541.67
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	12,500.00	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67	1,041.67
<b>PRODUCTOS</b>	<b>17,000.00</b>	<b>1,416.67</b>										
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	17,000.00	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>8,006.00</b>	<b>667.17</b>										
Aprovechamientos de tipo corriente	8,006.00	667.17	667.17	667.17	667.17	667.17	667.17	667.17	667.17	667.17	667.17	667.17
Otros aprovechamientos	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>14,409,328.45</b>	<b>1,350,000.75</b>										
Participaciones	3,356,910.00	279,742.50	279,742.50	279,742.50	279,742.50	279,742.50	279,742.50	279,742.50	279,742.50	279,742.50	279,742.50	279,742.50
Aportaciones	11,052,413.45	1,070,258.25	1,070,258.25	1,070,258.25	1,070,258.25	1,070,258.25	1,070,258.25	1,070,258.25	1,070,258.25	1,070,258.25	1,070,258.25	1,070,258.25
Convenios	5.00	-	-	-	-	5.00	-	-	-	-	-	-

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Apartado Único. Del Impuesto Predial**

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo.

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO**

**BASES MÍNIMAS**

Base Mínima Suelo Urbano	2 SMVG
Base Mínima Suelo Rústico	1 SMVG

ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 0% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O  
EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Apartado A. Mercados**

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Puestos semifijos en mercados construidos.	\$20.00	Diarios
II. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos.	\$20.00	Diarios
III. Casetas o puestos ubicados en la vía pública.	\$30.00	Diarios
IV. Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$10.00	Diarios
V. Por uso de piso para descarga	\$80.00	Por evento

**Apartado B. Rastro**

ARTÍCULO 11.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Matanza de:		
a) Ganado Porcino por cabeza.	\$30.00	Por evento
b) Ganado Bovino por cabeza.	\$100.00	Por evento
c) Ganado Lanar o Cabrio por cabeza.	\$25.00	Por evento

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones**

ARTÍCULO 12.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$35.00

ARTÍCULO 13.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

**Apartado B. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado**

ARTÍCULO 14.- El servicio de suministro de agua que el Municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$ 50.00	Anual
Uso Comercial	\$50.00	Bimestral
Uso Industrial	\$100.00	Bimestral

**Apartado C. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)**

ARTÍCULO 15.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$300.00

ARTÍCULO 16.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 17.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

**TÍTULO CUARTO  
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO UNICO  
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Apartado A. Derivado de Bienes Inmuebles (Arrendamiento)**

ARTÍCULO 18.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio		
a) Renta de Auditorio Municipal	\$ 1,500.00	Diario

**Apartado B. Productos Financieros**

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO QUINTO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- Multas
- Reintegros.
- Otros aprovechamientos

**Apartado A. Multas**

ARTÍCULO 21.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública	\$500.00
II. Quema de juegos protécnicos sin permiso.	\$500.00
III. Grafiti en bienes del Municipio	\$1,000.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	\$500.00
V. Tirar basura en la vía pública y quemar basura dentro de la población	\$500.00
VI. Inasistencias en asambleas y tequios	\$300.00

**Apartado B. Indemnizaciones por Daños a  
Patrimonio Municipal y Reintegros**

ARTÍCULO 22.- Constituyen indemnización, los que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos, con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**Apartado Único. Donativos**

ARTÍCULO 23.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

**TÍTULO SEXTO  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 24.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
APORTACIONES**

ARTÍCULO 25.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO  
CONVENIOS**

ARTÍCULO 26.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos de Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

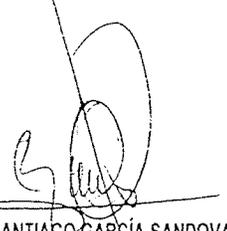
SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

  
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

  
DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.

  
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

  
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ  
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiáxtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A.I.C. . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 202.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO                      DECRETO No. 219

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$ 5'172,303.99
<b>INGRESOS FISCALES.</b>	118,001.00
IMPUESTOS	75,000.00
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	45,000.00
DEL IMPUESTO PREDIAL	45,000.00

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	30,000.00
TRASLACIÓN DE DOMINIO	30,000.00
DERECHOS	31,001.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	10,000.00
MERCADOS	6,000.00
RASTRO	4,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	21,001.00
ALUMBRADO PÚBLICO	1.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	5,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	2,000.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	12,000.00
SANITARIOS Y REGADERAS PÚBLICAS	1,000.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR.	1,000.00
PRODUCTOS	3,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,000.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES (ARRENDAMIENTO).	3,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	2,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	9,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,000.00
MULTAS	6,000.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO.	3,000.00
OTRAS NO DESCRITAS ANTERIORMENTE	3,000.00
INDEMNIZACIONES	3,000.00
POR DAÑOS A PATRIMONIO MUNICIPAL	3,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.</b>	<b>5'054,302.99</b>
PARTICIPACIONES	2'162,249.00
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1'481,378.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	614,184.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	21,659.00
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL.	45,028.00
APORTACIONES	2'892,050.99
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2'210,990.05
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	681,060.94
CONVENIOS	3.00
CONVENIOS FEDERALES	2.00
CONVENIOS FEDERALES	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	1.00
CONVENIOS ESTATALES	1.00
PROGRAMAS ESTATALES	1.00
OTROS INGRESOS	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00
EMPRESITOS	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica: